

**RESOLUCIÓN No. 202  
(21 DE JUNIO DE 2.021)**

**Por la cual se declara de utilidad pública e interés social el predio “el recuerdo”  
ubicado en la vereda la parroquia del municipio de duitama**

**LA GERENCIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P., EMPODUITAMA S.A. E.S.P., EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUARIAS Y, CONSIDERANDO:**

Que dentro del marco jurídico constitucional de la figura de Estado Social de Derecho adoptada por la Constitución de 1991, el texto Superior dispuso en sus artículos 365 a 370 que los servicios públicos son factores esenciales y de gran importancia para materializar la función del Estado. Así, la eficiencia, la oportunidad y el mayor cubrimiento de los servicios públicos, son los medios más adecuados que tiene el Estado para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de todas las personas y dar solución a las necesidades básicas insatisfechas, de tal suerte que muchos de los factores que regulan legalmente su prestación deben tener como consideración fundamental el interés social que ellos revisten.

Que en virtud de lo consagrado en el artículo 16 de la Ley 56 de 1981, es procedente declarar de utilidad pública e interés social los planes, proyectos y ejecución de obras para la generación, transmisión, distribución de energía eléctrica, acueductos, riego, regulación de ríos y caudales, así como las zonas a ellos afectadas.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama EMPODUITAMA S.A. E.S.P., está interesada en declarar de Utilidad Pública el predio “El Recuerdo” ubicado en la Vereda la Parroquia-Duitama, Boyacá, de propiedad de la señora SANDRA LILIANA CORREDOR BECERRA, adquirido a través de escritura pública No. 1655 del 25 de agosto de 2006 de la Notaria Segunda de Duitama.

Que el artículo 116 de la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, estipula que “Corresponde a las entidades territoriales, y a la Nación, cuando tengan la competencia para la prestación del servicio, determinar de manera particular y concreta si la expropiación de un bien se ajusta a los motivos de utilidad pública e interés social que consagra la ley, y producir los actos administrativos e impulsar los procesos judiciales a que haya lugar.”

Que CORPOBOYACÁ expidió el auto No. 2124 del 01 de octubre de 2014, requiriendo a EMPODUITAMA S.A. E.S.P., para que acoja el concepto técnico RO-01/14 del 11 de agosto de 2014, “POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declárese de utilidad pública e interés social el predio “El Recuerdo” ubicado en la Vereda la Parroquia-Duitama, Boyacá.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El inmueble que se declara de utilidad pública están determinados de la siguiente manera:

No.	CEDULA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO
1	00-00-0013-0016-000	074-22389	SANDRA LILIANA CORREDOR BECERRA

**ARTICULO TERCERO:** Procédase, así mismo, a solicitar al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Duitama, para inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble referido, el presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese el presente acto administrativo en la forma establecida en los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Si no se llegare a un acuerdo con el propietario del predio con respecto a la venta o enajenación a través de escritura pública debidamente registrada, procédase de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELLY DEL CARMEN PUERTO FONSECA  
Gerente General